

## **Reporte sobre la Magistratura en el Mundo**

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)\*

### **Cortes del Mundo**



**Armenia, Corte Constitucional**

### **Colombia (El Tiempo):**

- **Consejo de Estado niega demanda de víctimas de Pablo Escobar.** No todos los actos terroristas que sufren los colombianos pueden ser atribuidos al Estado como una falla en su servicio de protegerlos, pero sí es deber del Gobierno garantizar que las víctimas no queden desamparadas. Esa fue la conclusión a la que llegó el Consejo de Estado luego de estudiar una demanda interpuesta por Rosa Helena Puerto y su hija Viviana Fierro, heridas el 30 de enero de 1993 en la explosión de un carro bomba ordenada por Pablo Escobar en el barrio Veracruz, de Bogotá. “El ataque no era humana ni institucionalmente previsible para las autoridades, pues se trató de un acto terrorista intempestivo”, se lee en la sentencia. Aunque el fallo reconoce que para la fecha, el orden público de la capital estaba alterado como lo estaba casi todo el país por las acciones cometidas por los grandes carteles del narcotráfico, no había forma de que las autoridades pudieran prevenir el atentado que dejó 25 personas muertas y 70 heridas. Sostiene que no se puede atribuir a la Policía la responsabilidad de haber expuesto a la población civil a un riesgo excepcional por la persecución que habían desplegado las autoridades contra Pablo Escobar y todos los miembros de los carteles, pues cumplían su deber. “Resultaría impropio atribuir los daños producidos por estos al Estado, por el solo hecho de haber ejercido debidamente sus competencias”, dice el fallo. No obstante, el alto tribunal considera que “en el Estado social de derecho, ninguna víctima puede quedar desamparada”. Aunque niega condenar al Ministerio de Defensa a pagar una indemnización a las 2 mujeres, exhorta al Ministerio del Interior y a la Unidad de Víctimas para que fortalezcan sus mecanismos de atención.

## **Venezuela (El Universal):**

- **Magistrados designados por AN ratifican que defenderán la Constitución.** Los magistrados del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) designados por la Asamblea Nacional solicitaron la inmediata liberación del abogado Ángel Zerpa, detenido el 22 de julio por el Servicio Bolivariano Inteligencia Militar (Sebin), a través de un comunicado divulgado este jueves. Los juristas reiteraron su “compromiso con el país en la defensa de la Constitución y la Ley para alcanzar la libertad y la consolidación de la democracia”. “Rechazamos la persecución de la que somos objeto, así como nuestra familia, la congelación de cuentas bancarias y bienes, protagonizada por los órganos de seguridad del Estado”, expresaron en la misiva.

## **Estados Unidos (AP):**

- **La Corte Suprema de Washington refrenda impuesto a las armas.** La Corte Suprema del estado de Washington refrendó el jueves el llamado “impuesto a la violencia armada” de Seattle frente a un desafío legal de los grupos que defienden el derecho a portar armas de fuego. El fallo deja a la ciudad como uno de los pocos lugares de Estados Unidos que grava la venta de armas de fuego y municiones a fin de recaudar fondos para investigar la violencia vinculada a las armas. Con ocho votos a favor y uno en contra, los jueces determinaron que el gravamen está dentro de los atributos de las autoridades de la ciudad y su propósito principal es recaudar dinero para el “beneficio del público”. El impuesto entró en vigencia en 2016 y se compone de una tasa de 25 dólares por arma y dos o cinco centavos por carga de municiones, según el tipo. En su primer año de vigencia las autoridades recaudaron menos de 200.000 dólares. El condado Cook en Illinois, que incluye a la ciudad de Chicago, es aparentemente la única otra jurisdicción que cuenta con un impuesto similar en todo Estados Unidos, según los grupos que defienden los derechos a poseer y portar armas y aquellos que abogan por su control. La National Rifle Association y otras organizaciones que defienden dichos derechos sobre las armas, así como tiendas y clientes, presentaron el recurso legal contra el impuesto. Aseguran que, según la ley del estado, las regulaciones a las armas de fuego son competencia exclusiva del gobierno del estado. La medida de Seattle, argumentaron, es en realidad para obstaculizar la venta de armas, no un impuesto. En su opinión en nombre de la mayoría, la juez Debra Stephens no estuvo de acuerdo. La ley estatal “le otorga a Seattle amplia autoridad para cobrarle impuestos a los vendedores al por menor por el privilegio de hacer negocios dentro de los límites de la ciudad”, escribió. En 2014, Seattle se convirtió en la primera urbe del país en financiar directamente la investigación sobre la violencia relacionada con las armas, y el resultado mostró que dicha violencia le cuesta a la ciudad y al condado King 180 millones de dólares al año, dijo el concejal Tim Burgess. Esa fue la razón por la que el concejo decidió imponer el gravamen, para ayudar a costear esos costos. Las autoridades calculan que con él se podrían recaudar hasta 500.000 dólares por año. Entre 2006 y 2010 hubo un promedio anual de 131 muertes por armas de fuego en el condado King, según datos del mismo condado y de la oficina de Salud Pública de Seattle. Durante ese tiempo, 536 personas requirieron ser hospitalizadas por lesiones causadas por disparos. “Es realmente decepcionante que la National Rifle Association y sus aliados siempre se opongan a estas medidas de sentido común para poner en evidencia la epidemia de la violencia con armas de fuego”, afirmó Burgess en un comunicado. Alan Gottlieb, fundador de uno de los grupos que desafió al impuesto, la Fundación sobre la Segunda Enmienda constitucional con sede en Bellevue, dijo que el fallo judicial muestra “que los propietarios de armas deben involucrarse más en las contiendas para elegir a los magistrados que integran la Corte Suprema” del estado. La Segunda Enmienda de la Constitución defiende los derechos a poseer y portar armas. Al considerar que la validación del impuesto es una violación a la ley estatal, Gottlieb dijo que la Corte Suprema pone “lo políticamente correcto por encima del estado de derecho”.

## **Alemania (AP):**

- **Condenan a 3 traficantes por deceso de 13 migrantes.** Un tribunal del sur de Alemania condenó el viernes a tres sirios por la muerte de 13 migrantes que se ahogaron ante la costa de Grecia en septiembre de 2015. La fiscalía acusó a los tres hombres de “contrabando profesional de personas con resultado de muerte”. La corte de Traunstein, cerca de la frontera con Austria, condenó al principal acusado, un hombre de 27 años, a cuatro años de prisión por organizar el barco que debía llevar a los refugiados sirios desde Turquía a la isla griega de Lesbos. La embarcación chocó con un carguero poco antes de llegar a la orilla y 13 personas murieron en el accidente. Dos niños siguen desaparecidos. Los jueces condenaron al hombre que dirigió la embarcación a dos años de cárcel y un tercero, que actuó

de enlace con las familias, recibió una pena suspendida de dos años de prisión. Los tres acusados habían llegado a Alemania como refugiados.

### **Reino Unido (AP):**

- **Condenan a 18 por abusar de mujeres y niñas.** El Reino Unido condenó a 18 personas por abusar sexualmente de mujeres y niñas de tan sólo 15 años, se informó el jueves. Los crímenes siguieron un patrón que se ha vuelto familiar en los últimos años: con un volátil nexo entre crimen, raza y religión. Una mujer y 17 hombres admitieron cargos de abuso sexual, proveer drogas e incitar a la prostitución en una serie de juicios que concluyeron esta semana en una corte de Newcastle, en el noreste de Inglaterra. La mayoría de hombres acusados tiene orígenes musulmanes en el sur de Asia. Sus víctimas, en su mayoría mujeres blancas, fueron drogadas y alcoholizadas antes de ser violadas en fiestas, taxis o en baños. El procesamiento de bandas de pederastia en las ciudades de Rochdale, Rotherham, Oxford y en Newcastle generó cuestionamientos incómodos. Sarah Champion, una abogada de Rochdale, dijo el jueves que los casos de abuso sexual no habían sido abordados “porque la gente teme que la llamen racista o porque teme estar equivocada al denunciar algún abuso infantil”. El ex fiscal Nazir Afzal, quien llevó a juicio a una banda en Rochdale, explica que hay una participación desproporcionada de hombres paquistaníes. Considera que entre los factores que influyen en esa situación se encuentran las actitudes sexistas hacia la mujer y otro “bagaje cultural”, así como el gran número de hombres del sur de Asia que tienen empleos nocturnos. Para la experta en explotación sexual infantil Helen Beckett, de la Universidad de Bedfordshire, opina que al enfocarse en un grupo étnico se corre el riesgo de no ver otros patrones de abuso. Recordó que “sabemos la explotación sexual infantil toma muchas formas diferentes”. Desde que el caso de Rochdale sacudió al Reino Unido en 2012, la policía y parlamentarios trabajan arduamente para perseguir y enjuiciar a las bandas de pederastas, pero algunas tácticas policiales han generado críticas. Un grupo dedicado a la protección infantil expresó alarma ante la decisión de la policía de Newcastle para pagar a un condenado por abuso sexual para que actuara como informante. Pagarle a un pedófilo “puede parecer repugnante”, pero su información ha sido crucial para condenar a la banda, dijo Steve Ashman, jefe de la policía de Northumbria.

### **Camboya (La Vanguardia):**

- **Condenan a 18 meses de cárcel a analista crítico con Hun Sen.** Un tribunal de justicia camboyano condenó a 18 meses de prisión al analista político Kim Sok, crítico con la Administración de Hun Sen, por el cargo de difamar al partido gubernamental en un caso de asesinato, informan hoy medios locales. Sok, de 36 años, sugirió durante una entrevista radiofónica que el Partido Popular Camboyano (CPP, en inglés) está detrás de la muerte del activista Kem Ley, asesinado a balazos en una gasolinera de la capital en julio de 2016. El juez Ky Rithy del tribunal municipal de Phnom Penh halló culpable al acusado, a quien impuso una multa de 800 millones de riel (unos 200.000 dólares o 170.000 euros) para compensar al grupo político, más las costas del juicio (otros 8 millones de riel, 2.000 dólares o 1.700 euros), según el diario "The Phnom Penh Post". Sok, cuyos cargos fueron presentados en febrero, denunció que su imputación y posterior condena esconden motivos políticos y no reconoce la legitimidad de los magistrados. El abogado del analista, Choung Choungy, declaró en la tarde del jueves a la salida del juzgado que su defendido presentará un recurso de apelación. Camboya arrastra desde hace años un clima de confrontación política que se ha enconado particularmente tras las elecciones generales de 2013 que la oposición denunció como fraudulentas. La Comisión Electoral rechazó las reclamaciones de las filas del Partido de Rescate Nacional de Camboya (CNRP, en inglés) y sancionó un resultado que concedía la victoria a Hun Sen y el CPP con 68 diputados, por delante de los 55 del opositor. Ningún otro partido político camboyano consiguió representación parlamentaria. A finales de marzo, Sam Rainsy, quien hasta febrero lideraba el CNRP desde el autoexilio, fue condenado en rebeldía a un año y ocho meses de cárcel también por un delito de difamación al calificar el asesinato de Ley como "terrorismo de Estado". El líder opositor se marchó a Francia en 2015, donde reside desde entonces, tras denunciar la persecución del gobierno camboyano. Camboya celebrará elecciones generales en julio de 2018.

### **Corea del Sur/Chile (EFE):**

- **Diplomático surcoreano condenado a 3 años por acosar a una menor en Chile.** Un tribunal de Corea del Sur condenó hoy a tres años de cárcel a un exdiplomático del país asiático que acosó

sexualmente a una menor cuando estaba destinado en Chile el año pasado. La sentencia la ha dictado un tribunal del distrito de Gwangju (suroeste del país), que ha ordenado el ingreso inmediato en prisión del condenado, según informó la agencia Yonhap. El hombre, del que solo se ha dado a conocer el apellido (Park), trabajó como agregado cultural para la embajada de Corea del Sur en Chile. Tras conocerse a finales de 2016 que el hombre había acosado a una joven de 14 años a la que impartía clases de coreano, Park retornó a Corea del Sur el pasado diciembre y fue despedido a continuación por el Ministerio de Asuntos Exteriores, que derivó su caso a la fiscalía. Los investigadores oficializaron los cargos contra él por acoso sexual el pasado mayo. El caso saltó a la luz después de que un programa de televisión chileno filmara en secreto a Park tratando de besar y arrinconar a otra chica supuestamente menor de edad. El programa de cámara oculta le tendió una trampa usando como cebo a una mujer de 20 años que se hizo pasar por una menor, después de que los padres de la niña de 14 denunciaran al entonces agregado cultural por acoso sexual. La sentencia podría servir de precedente en otros procesos en los que se está juzgando a otros diplomáticos surcoreanos por supuestos abusos sexuales en el exterior y que han llevado al Ministerio de Exteriores a formar un grupo de trabajo específico para evitar que se repitan este tipo de episodios.

### **India (India Today):**

**Resumen:** Suprema Corte: seguro de vehículos no puede renovarse sin certificado PUC. La Suprema Corte emitió una serie de instrucciones que incluyen la no renovación de la póliza de seguro de vehículos, a menos que el propietario proporcione un certificado de control de contaminación (PUC) a las compañías de seguros. La Corte tomó nota del hecho de que algunos puntos de reabastecimiento de combustible en la Región de la Capital Nacional (NCR) no tenían los centros PUC y solicitó al Procurador General Ranjit Kumar que compareciera ante el Ministerio de Transporte para asegurar que dentro de cuatro semanas todos los centros de reabastecimiento de combustible en NCR tengan un centro funcional de PUC. La Autoridad de Control de la Contaminación del Medio Ambiente (EPCA, por sus siglas en inglés) ha sugerido fortalecer la inspección de los centros PUC para el control de calidad e introducir centros de pruebas móviles bien equipados con un programa que verifique los vehículos que contaminan ostensiblemente.

- **Vehicles insurance can't be renewed without PUC certificate.** Concerned over rising vehicular pollution, the Supreme Court today issued a slew of directions that included non-renewal of insurance policy of vehicles unless the owner provides pollution under control (PUC) certificate to the insurance firms. A bench comprising justices Madan B Lokur and Deepak Gupta took note of the fact that some fuel refilling outlets in the National Capital Region (NCR) did not have the PUC centres. It asked Solicitor General Ranjit Kumar, appearing for the Ministry of Road Transport and Highways, to ensure within four weeks that all fuel refilling centres in NCR have a functional PUC centre. The Environment Pollution Control Authority (EPCA) has suggested strengthening inspection of PUC centres for quality control and introduce well-equipped mobile test centres and a programme to check visibly polluting vehicles. Taking note of the suggestions, mooted by EPCA through amicus curiae Aprajita Singh, the bench asked the Centre to implement most of these as these would help in curbing pollution. Singh alleged that almost 96 per cent vehicles clear pollution tests at PUC centres and either the machines required re-calibration or there was something wrong with the way such centres are functioning. EPCA has sought to enforce penalty for PUC centres for non-compliance and malpractices. The court also asked the Centre to consider creating a national database of vehicles to monitor as to whether they are complaint to emission norms. The apex court had earlier granted three months time to the Centre to come out with standards for emissions by industries in the National Capital Region (NCR) to bring down the level of air pollutants. The apex court had in May directed the Central Pollution Control Board (CPCB) to prepare standards for emissions by industries in the NCR to curb level of air pollutants. It had asked CPCB to prepare the standards for emissions by June 30, which should be followed by industries by December end. The bench was hearing a PIL filed by environmentalist M C Mehta way back in 1985 dealing with various aspects of pollution. PTI SJK RRT MNL RKS ZMN.

### **Irán (El País):**

- **Ejecutan a un joven homosexual condenado cuando tenía 16 años.** El régimen de Irán ha ejecutado este jueves a un joven que fue condenado a muerte cuando tenía solo 16 años, acusado de asesinato y de forzar sexualmente a otro varón. Irán, un país donde la homosexualidad se puede llegar a castigar con la muerte, ha desoído así los reclamos de defensores de derechos humanos que denunciaban tortura y otras irregularidades en el caso, y exigían el respeto a los derechos

internacionales de los niños. De acuerdo con Amnistía Internacional, es la cuarta persona ejecutada este año en el país que había sido arrestada y condenada antes de cumplir 18 años. Alireza Tajiki tenía 21 años cuando murió en la horca, después de estar en prisión desde los 15. En mayo de 2012, un amigo de Tajiki fue apuñalado. La policía lo detuvo junto a un grupo de jóvenes por el asesinato y violación de la víctima. Tajiki estuvo dos semanas recluso en aislamiento y se declaró culpable de ambos delitos, pero en cuanto tuvo acceso a su familia, aseguró que había sido sometido a brutales palizas, latigazos y que lo suspendían de brazos y piernas para que confesara. Un año después, fue declarado culpable y condenado a muerte. En Irán, la mayoría de edad para votar se concede a los 15 años, y en el caso de la justicia, se considera adultos a los niños a partir de los 15 y a las niñas desde los nueve. Esto a pesar de que la Convención sobre los Derechos del Niño de Naciones Unidas, ratificada por el país islámico, estipula que no se puede condenar a muerte a menores de 18 años. Amnistía Internacional ha identificado que actualmente hay 89 personas en el corredor de la muerte a pesar de haber delinquido antes de esa edad. En 2013, el mismo año en que fue sentenciado Tajiki, hubo una reforma al Código Penal Islámico para que los jueces pudieran determinar castigos alternativos si consideraban que la persona no había alcanzado la "madurez mental" en el momento del delito. El Tribunal Supremo iraní anuló la sentencia contra Tajiki por falta de pruebas del delito sexual y para que se revisara su desarrollo mental. Pero de nada sirvió. "En este caso y como en muchos otros, lo han declarado con madurez mental a los 15 años. En sí mismo esto ya es un escándalo. Y luego tras una confesión con torturas y malos tratos, lo condenan", critica el portavoz sobre Irán de Amnistía en España, Reinhard Lamsfuss. "El juicio no cumplió con las garantías procesales y por esa razón habría que repetirlo, para averiguar qué fue lo que realmente pasó. Porque tal como se hizo, no es posible saberlo." La ejecución de Tajiki se había aplazado al menos dos veces, según Lamsfuss, gracias al fuerte rechazo internacional que recibió el caso. "Cuando la presión mediática aumenta se suele postergar la ejecución, pero luego se aprovecha un momento de baja atención para llevarla a cabo", explica. Por desgracia, agrega, en Irán no se da el mismo rechazo por parte de la sociedad, ya que vive en un sistema que no da garantías jurídicas y donde las ejecuciones se realizan como espectáculo público. Tras la muerte de Tajiki, la organización de derechos humanos ha reprochado a Irán que no cumpla con sus compromisos de protección a los niños. Irán es además uno de los pocos países donde la homosexualidad se persigue y condena hasta con la pena de muerte y fue el segundo país con más ejecuciones en 2016, solo por detrás de China.

## *De nuestros archivos:*

4 de enero de 2011  
Argentina (CIJ)

- **Conceden el arresto domiciliario a un padre para proteger el “interés superior” de su hija.** Lo resolvió el TOF 2 de la Capital. Se trata de un condenado a cuatro años de prisión que solicitó el beneficio para reforzar el vínculo con su hija de 4 años, cuya madre estaba “ausente” y se encontraba bajo el cuidado de su abuela. El Tribunal Oral Federal N° 2 de la Capital concedió el arresto domiciliario a un padre que había solicitado el beneficio para reforzar el vínculo con su hija, de cuatro años de edad, que se encontraba bajo el cuidado de su abuela y cuya madre está “ausente”. El hombre consideró que la medida era “indispensable para el normal desarrollo y crecimiento de la menor”, debido a que al momento de su detención la niña estaba a su cargo, y pidió que sea interpretada “de forma amplia” la ley 26.472, que autoriza el beneficio a la madre de un niño menor de cinco años a su cargo, “ya que de lo contrario se estaría realizando una distinción basada en una cuestión de género, lo que afectaría el principio constitucional de igualdad ante la ley”. Según la resolución, el solicitante había sido condenado a cuatro años de prisión, el 17 de marzo de 2009, por tenencia de estupefacientes para consumo personal y por tenencia para consumo personal, y se le impuso un tratamiento de desintoxicación y rehabilitación. Asimismo, se encontraba desde agosto último bajo el régimen de salidas transitorias y cumplirá el próximo 15 de enero el plazo para acceder a la libertad condicional. En el caso, la defensora de menores había dictaminado que correspondía hacer lugar al beneficio, toda vez que la menor “se encontraba amparada en la Convención de los Derechos del Niño, atendiendo a su derecho a mantener sus vínculos familiares”, fundando su decisión en diversos informes sobre la situación de la hija del solicitante. En el fallo, la jueza María Garrigós de Rébora señaló que en esos informes se indica que la menor presenta “significativas dificultades en su lenguaje y discapacidades afectivas por la falta de ambas figuras parentales en su vida cotidiana, circunstancia que a pesar de la buena relación que mantiene con su abuela ello no alcanza a suplir las ausencias mencionadas atento a la corta edad de la niña”. Ante ello, la magistrada dijo que la Convención de los Derechos del Niño establece que deberá primar el interés superior del menor en toda decisión de una institución pública o tribunal de Justicia y que, en el

caso, “el encierro en una unidad penitenciaria del condenado y la ausencia de la madre de la menor reciente el normal desenvolvimiento familiar con afectación al derecho de la niña”. “La protección del núcleo elemental para el desarrollo de la menor involucrada fuerza entonces a encontrar una solución que priorice su interés al tiempo de procurar, en la medida de lo posible, a que el condenado cumpla la pena impuesta por este Tribunal”, añadió. Así, indicó, la posibilidad de que el padre continúe cumpliendo esa pena bajo la modalidad de arresto domiciliario “aparece como una solución equitativa a los efectos (de) cumplir por un lado con la medida adoptada por el Estado, como la detención, y por otro, el derecho de la menor a crecer al amparo de su familia de origen”.

*Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas*  
[aanayah@mail.scjn.gob.mx](mailto:aanayah@mail.scjn.gob.mx)

---

\* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*